

Decreto N° 4302, que dispone que el Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo llevará el registro de los actos de los Poderes Legislativo y Ejecutivo (Leyes, Resoluciones, Decretos y Reglamentos). G. O. N° 8305, del 19 de noviembre de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4302

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el artículo 1° de la Ley N° 345 de fecha 29 de julio de 1943 “Los actos del Poder Legislativo (leyes o resoluciones) y los actos del Poder Ejecutivo sujetos a publicación (decretos o reglamentos) llevarán, respectivamente, una numeración corrida, de acuerdo con los registros a cargo del Poder Ejecutivo”;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El registro que de acuerdo con el artículo 1° de la Ley N° 345 de fecha 29 de julio de 1943 está a cargo del Poder Ejecutivo, será llevado por el Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo, donde se inscribirán, por orden cronológico y numérico, las leyes y resoluciones dictadas por el Poder Legislativo y los decretos y reglamentos dictados o aprobados por el Poder Ejecutivo.

Art. 2.—Queda derogado el Decreto N° 1891 de fecha 13 de mayo de 1937.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115° de la Independencia, 96° de la Restauración y 29° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.